

Mayo

ADDENDUM N° 1 AL CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS OFICINAS Y UNIDADES REMOTAS (URAS), REPETIDORAS, ZONAS CENTRO-SUR, NOR-OCCIDENTE Y LITORAL ATLÁNTICO, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES, (HONDUTEL) Y LA COMPAÑIA DE SEGURIDAD LARES, S.de R.L.

CPSV-032-2014

Nosotros: **JESUS ARTURO MEJIA ARITA**, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones, (**Hondutel**), según consta en Resolución del Punto de Acta N° 4), de la Sesión Extraordinaria N° 610-14, celebrada por la Honorable Junta Directiva de Hondutel el 20 de marzo del 2014, quien para los efectos de este Addendum N° 1 se identifica como "**HONDUTEL**", con Registro Tributario Nacional N°: 08019995285054, y **EDUARDO RODRIGUEZ BUSTAMANTE**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad N°. 0704-1976-00903 y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la compañía de seguridad Lares, S.de R.L., según consta en el Testimonio de la Escritura Pública de Poder de Representación número: 214 de fecha 5 de agosto del 2010, autorizada por el Notario Milton Rubén Sandoval Peralta, sociedad mercantil constituida mediante Instrumento N°. 214 de fecha 5 de agosto del 2010, autorizado por el Notario Milton Rubén Sandoval Peralta, e inscrito en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P., con número de matrícula 2516199 y registro 6595, en fecha 6 de agosto del 2010, asimismo inscrito en el Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, con el número 15454, folio 7981 del tomo XIX, el 13 de agosto del 2010 y con Registro Tributario Nacional N°: 08019010312461, con facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, y en conjunto **LAS PARTES**; hemos convenido en celebrar el presente Addendum N° 1 al Contrato CPSV-032-2014, para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia a las Oficinas y Unidades Remotas (URAS), Repetidoras, Zonas Centro-Sur, Nor-Occidente y Litoral Atlántico de Hondutel, el cual se registrá bajo

Nuestra Empresa de Telecomunicaciones



las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:**

1) Contrato CPSV-032-2014, suscrito el 10 de abril del 2014; 2) Memorando DARM-263-2014 de fecha 21 de abril del 2014, mediante el cual la Dirección de Administración de Recursos Materiales, solicita a la Gerencia General la elaboración del presente Addendum N° 1; 3) Memorandum DPH-100-2014 de fecha 3 de abril 2014, contentivo de la reserva presupuestaria aprobada para la ampliación del contrato y licitación pública nacional de los servicios de seguridad y vigilancia para el ejercicio fiscal 2014.-

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ADDENDUM: El presente Addendum N° 1 tiene como objeto modificar las Cláusulas Quinta y Sexta del Contrato CPSV-032-2014, las que se leerán de la siguiente manera: **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA**

DE PAGO: HONDUTEL pagará a LA CONTRATISTA por los servicios de vigilancia prestados correspondientes al mes de mayo la cantidad de **L.5,501,184.05** desglosados así: **Región Centro-Sur: L.2,786,581.08; Región Nor-Occidente: L.1,727,474.62 y Región Litoral Atlántico: L.987,128.35**, cantidades que incluyen el quince por ciento (15%) del Impuesto Sobre Ventas.- El pago mensual deberá realizarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente de servicio.- El monto del Contrato será determinado por el número de puestos establecidos, por lo que el valor del contrato deberá ser aumentado o disminuido proporcionalmente según el número de puestos que al momento de realizar las gestiones de pago estén prestando el servicio objeto del presente Contrato, enmarcándose para tales efecto a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, en relación con los artículos 202, 203, 204, 205, 206 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- Dicha variación se efectuará a requerimiento de Hondutel en caso de que cualquier movimiento de personal de Seguridad que por ubicación geográfica conlleve traslado, apertura, cierre o por cualquier acción o razón futura; **CLAUSULA SEXTA: PLAZO:** El plazo del presente contrato será por el término de un mes, contado a partir del tres (3) de mayo del 2014 al dos (2) de junio del año dos mil (2014).- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION:** La ampliación de la vigencia del Contrato CPSV-032-2014, se justifica en virtud de garantizar la protección del recurso humano, los bienes que se encuentran dentro de las diferentes oficinas y Unidades Remotas (URAS), repetidoras de

las zonas centro sur, nor-occidental y litoral atlántico de Hondutel, así como asegurar la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de los servicios que brinda al público, lo anterior igualmente a efecto de que la Administración finalice en el tiempo programado el proceso de licitación pública nacional que se está llevando a cabo en forma simultánea.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL:** Todas las demás cláusulas y anexos del contrato original se mantienen vigentes en virtud de no haber sido modificados por el presente Addendum N° 1.- **CLAUSULA QUINTA: ACEPTACION:** Tanto HONDUTEL como LA CONTRATISTA manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de la Cláusulas de este Addendum N° 1 y aceptan en su totalidad su contenido, firmando para constancia, por duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil catorce.


JESUS ARTURO MEJIA ARIZA
HONDUTEL




EDUARDO RODRIGUEZ BUSTAMANTE
LA CONTRATISTA



Addendum N° 1 al Contrato CPSV-032-2014/recf